ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	MUNICIPIO DE SAMPUES-SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, LEY 1882 DE 2018, 2069 DE 2020, DECRETO LEY 019 DE 2012, DECRETO 1510 DE 2013 Y 1860 DE 2021 COMPILADOS EN EL DECRETO 1082 DE 2015
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN (IC) EN EL EJE DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD UTILIZANDO LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA EN EL MUNICIPIO

La Alcaldía Municipal de Sampués del Departamento de Sucre, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, ha preparado los presentes estudios y documentos previos que estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Para el efecto, se tomará como base lo señalado en el artículo 25 del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto Nº 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Los elementos del estudio son los siguientes:

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Sampués es una entidad del orden territorial con Autonomía Administrativa regida por la Constitución y las leyes, que propende por el mejoramiento de la calidad de la vida de la población, impulsando la participación de la comunidad, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible en el ámbito socioeconómico, político, ambiental y cultural, orientando la gestión.

La Secretaría de Salud y Medio Ambiente es la Institución en salud encargada de la dirección, coordinación, evaluación y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Municipio de Sampués, dirigiendo a la comunidad en general hacia el fortalecimiento de ambientes apropiados para el desarrollo de la salud pública

sostenible, promocionando el mantenimiento de la salud y la prevención de la enfermedad y brindando a la población los conocimientos necesarios para el uso de los recursos servicios de salud de forma oportuna y pertinente.

En sus objetivos busca Dirigir, articular y ejecutar las políticas y estrategias dirigidas a la construcción participativa de una cultura de salud en el Municipio de Sampués a través del asesoramiento, vigilancia y control de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y de la investigación para el tratamiento de diferentes enfermedades que afectan a la población especialmente las enfermedades endémicas utilizando mecanismos de difusión de los programas, promoción de la salud y prevención de dichas enfermedades; con el fin último de garantizar a la población Sampuesana una mejor salud y niveles aceptables en la calidad del servicio de salud en el Municipio de Sampués.

De acuerdo a lo anterior, La Secretaria de Salud del Municipio de Sampués requiere fomentar para la vigencia 2026 la comunicación en salud en la comunidad, la cual se define como una estrategia que permite informar al público sobre asuntos de salud y promover estilos de vida mediante el "desarrollo de conocimientos, comprensión y habilidades que permiten a la gente llevar a cabo cambios sostenibles en las condiciones que afectan su salud. Estas condiciones incluyen factores sociales, medioambientales y económicos, lo mismo que las conductas de los individuos"
Ahora bien, a través de las estrategias de información, educación y comunicación en salud, se busca promover en las personas la capacidad de obtener, procesar y entender la información básica de salud y los servicios necesarios para tomar decisiones apropiadas, la capacidad de estas estrategias, para la promoción de condiciones de vida saludables tendrán impacto sobre su población objetivo, en la medida en que se estén complementando con otras acciones que se están realizando en la Secretaria de Salud.

En el marco de las orientaciones para el desarrollo de las Intervenciones Colectivas y de la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública, la Información en Salud se constituye en una intervención orientada a fortalecer el acceso de las personas, familias y comunidades a información pertinente, clara, oportuna y confiable sobre asuntos relacionados con la salud pública. Su desarrollo busca que la población no solo reciba información, sino que pueda comprenderla, apropiarla y utilizarla como insumo para la toma de decisiones y la adopción de prácticas favorables para el cuidado de la salud individual, familiar y colectiva.
En este sentido, el municipio de Sampués – Sucre, en articulación con los actores institucionales, comunitarios y sociales del territorio, desarrollará acciones de producción, organización, adaptación y difusión de contenidos de información en salud, teniendo en cuenta las características demográficas, sociales, culturales, étnicas y territoriales de la población. Estas acciones estarán orientadas a responder a las necesidades y prioridades identificadas en salud pública y a fortalecer las capacidades de la comunidad para reconocer

factores de riesgo, prevenir enfermedades, acceder oportunamente a los servicios de salud y adoptar medidas de protección y autocuidado.

Para el desarrollo de esta intervención se realizará inicialmente la identificación de las necesidades de información de los diferentes grupos poblacionales y territorios del municipio, considerando las condiciones de vida, los determinantes sociales de la salud, las situaciones de riesgo y los eventos prioritarios de salud pública. A partir de esta identificación se definirán los contenidos, mensajes, públicos objetivo y mecanismos de difusión más pertinentes para cada contexto

Los objetivos específicos de la intervención de Información en Salud estarán orientados al fortalecimiento de los conocimientos, capacidades y prácticas de cuidado de las personas, familias y comunidades, reconociendo las particularidades territoriales, culturales y sociales de la población. Para ello, se desarrollarán acciones de información y orientación que permitan promover el cuidado integral de la salud, fortalecer prácticas protectoras, reducir factores y procesos que deterioran la salud, facilitar el acceso a las acciones de promoción y mantenimiento de la salud, promover el ejercicio del derecho fundamental a la salud y favorecer la participación activa de la comunidad en los procesos y acciones de salud que se desarrollan en los diferentes entornos.

Para su desarrollo, se implementarán acciones de Información en Salud orientadas a facilitar el acceso a contenidos claros, pertinentes, oportunos y culturalmente adecuados, de acuerdo con las condiciones y particularidades de las poblaciones. Estas acciones estarán dirigidas a los diferentes grupos poblacionales, incorporando los enfoques territorial, diferencial e intercultural en salud, con reconocimiento de las diversidades étnicas, culturales, de género, curso de vida, condiciones sociales y demás características que puedan incidir en las formas de comprender, vivir y cuidar la salud.

Así mismo, las acciones procurarán responder a las necesidades y prioridades identificadas en los territorios y micro territorios, promoviendo la participación de las personas, familias y comunidades en los procesos de información y toma de decisiones relacionadas con su salud. Para ello, se utilizarán estrategias y canales de comunicación accesibles y pertinentes para cada contexto, favoreciendo la apropiación de los mensajes, el fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas y la adopción de prácticas de cuidado de la salud.

De esta manera, la intervención contribuirá a reducir brechas de información, fortalecer el acceso al conocimiento en salud y promover decisiones informadas, reconociendo los saberes propios, las prácticas culturales y las dinámicas sociales de las comunidades como elementos fundamentales para el cuidado integral de la salud.

La selección de los canales deberá considerar las condiciones de conectividad, accesibilidad, dinámicas sociales y culturales, características geográficas y disponibilidad de medios de comunicación en cada territorio. De igual manera, se deberán priorizar los canales que permitan una comunicación efectiva y oportuna, de acuerdo con los medios y mecanismos establecidos en las orientaciones para el desarrollo de las Intervenciones Colectivas.

La selección e implementación de los canales deberá responder a criterios de pertinencia territorial, accesibilidad, enfoque diferencial e intercultural, procurando que la información llegue efectivamente a las personas, familias y comunidades, especialmente a aquellas poblaciones que presentan mayores barreras de acceso a la información.

En relación con el perifoneo, su utilización deberá observar las normas vigentes en materia de convivencia ciudadana y las orientaciones establecidas para las Intervenciones Colectivas. En consecuencia, este medio no deberá utilizarse en las zonas urbanas como canal de difusión de Información en Salud. En las zonas rurales, su utilización será excepcional y estará condicionada a que se pueda sustentar técnicamente que constituye el único medio disponible o efectivo para transmitir la información en salud a la población del territorio, ante la inexistencia o insuficiencia de otros canales de comunicación.

De acuerdo a lo anterior, se tiene la necesidad de realizar perifoneo en la Zona rural del Municipio de Sampués, debido a que el territorio presenta desafíos geográficos y de infraestructura que limitan el alcance de los medios de comunicación masivos tradicionales (como la radio comunitaria) y de las plataformas digitales (por la intermitencia en la cobertura de datos móviles e internet).el perifoneo permite llevar el mensaje con precisión al microterritorio priorizado, adicionalmente, el municipio cuenta con población indígena concentrada mayoritariamente en zona rural, y el perifoneo respeta y aprovecha la característica sociocultural de la oralidad, por lo que las comunidades indígenas y campesinas basan su aprendizaje y comunicación en la misma.

De esta manera, la definición de los canales de difusión deberá orientarse a garantizar que las acciones de Información en Salud sean pertinentes, accesibles, oportunas y efectivas en el municipio de Sampués.

Reconociendo los desafíos en materia de salud pública, se tiene como objetivo fortalecer los procesos de Información y Comunicación (IC) como herramientas para facilitar la comprensión y el abordaje de los Determinantes Sociales de la Salud, persisten brechas en el acceso a información oportuna, pertinente y de calidad que favorezca la adopción de prácticas saludables, la prevención de enfermedades y la participación activa de la población en el cuidado y mejoramiento de sus condiciones de vida y salud. Estas brechas son más evidentes en las zonas rurales y de difícil acceso, donde existen mayores limitaciones para

acceder a servicios, espacios de participación y contenidos educativos en salud.

El abordaje integral de los Determinantes Sociales de la Salud (DSS) constituye una prioridad de la salud pública, en concordancia con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 y la normatividad vigente. Esta perspectiva reconoce que las condiciones sociales, económicas, culturales y ambientales influyen en la salud y el bienestar de las poblaciones, por lo que su intervención es fundamental para garantizar el derecho a la salud y contribuir a la reducción de las inequidades.

Mediante la ejecución del presente contrato, se espera contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud de la población, fortalecer la participación comunitaria y promover la apropiación y sostenibilidad de las acciones de salud pública, de acuerdo con las necesidades y particularidades del territorio.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar la contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA DESARROLLAR DE LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, Y COMUNICACIÓN (IC) EN EL EJE DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD UTILIZANDO LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS – SUCRE"**

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO:

a) **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA DESARROLLAR DE LAS ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (IC) EN EL EJE DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD UTILIZANDO LOS DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA EN EL MUNICIPIO DE SAMPUÉS – SUCRE.**

b) **DESCRIPCIÓN:** El objeto señalado en el literal anterior de los presentes Estudios, consiste en actividades de información y comunicación (ic) en el eje de determinantes sociales de la salud utilizando los diferentes medios de comunicación masiva en el municipio de sampués..

c) **NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** El objeto para contratar se encuentra identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, con los siguientes códigos y respectivos nombres:

Código	Nombre
83121700	Servicios de comunicación masiva
82101500	Publicidad impresa

Código	Nombre
82101600	Publicidad difundida

III. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL SERVICIO REQUERIDO: Por el estudio adelantado en la Secretaría de Salud y Medio Ambiente, Los requerimientos técnicos que se exigen son los señalados a continuación:

EJE	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES		UNIDAD	CANTIDAD
DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD	Realizar estrategia de información a la salud utilizando los diferentes medios masivos de comunicación (radio, redes sociales, perifoneo, cartillas) sobre: 1. factores protectores de las enfermedades crónica cardio vascular, metabólicas y sobre la promoción y empoderamiento de hábitos y estilo de vida saludables;2. Salud oral, salud visual, salud auditiva;3. cáncer infantil y enfermedades huérfanas, raras;4. prevención de la conducta suicida, las	Pauta digital	Diseño y publicación de piezas graficas publicitarias para la creación de campaña publicitaria en un portal digital generando alcance mínimo de 5,000 vistas donde se muestren las diferentes estrategias, y actividades que realiza la secretaria de salud en el Municipio de Sampués.		UNIDAD	16
		Publicidad en emisoras AM	Producción y emisión de cuña radial de alta calidad de 30 segundos de duración, con guion especializado, voz profesional, efectos de sonido personalizados y música original, para difundir en diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras		UNIDAD	16

	violencias intrafamiliares y abuso sexual5. línea violeta municipal; 6. prevención del embarazo en adolescentes, derechos sexuales y reproductivo;7. prácticas de cuidado de la salud; 8. prevención de la desnutrición infantil, sobre lactancia materna y hábitos alimentarios saludables;9. infecciones respiratorias agudas 10.enfermedades diarreicas aguadas ;11. importancia de la vacunación ; 12. enfermedades transmitidas por vectores – ETV – zoonosis; 13. ambiente y la salud promoción de la eliminación adecuada de basuras y sobre manejo de excretas;14. la vacunación canina y		AM durante 6 días (12 veces al día)			
		Publicidad en emisoras FM	Producción y emisión de cuña radial de alta calidad de 30 segundos de duración, con guion especializado, voz profesional, efectos de sonido personalizados y música original, para difundir en diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras FM. durante 6 días (12 veces al día)		UNIDAD	16
		Video Publicitario de 1 minuto en TV local y redes sociales.	Producción, edición y emisión de video alusivo a las diferentes estrategias, y actividades que realiza la secretaria de salud en el Municipio de Sampués. En formato Reel de 1 minuto para espacios de televisión y/o redes sociales, con equipamiento de alta calidad, equipo de sonido profesional,		UNIDAD	16

	felina;15. Agresión por animal potencialmente transmisor de rabia y tenencia responsables de mascotas; 16. prácticas de cuidado de la salud en el trabajo. Dirigida a la población general e indígena de la zona urbana y rural del municipio		dirección y guion especializados, edición avanzada con efectos visuales, colerización y música original, postproducción con diseño de sonido y gráficos personalizados.			
		Publicidad impresa	CARTILLAS EDUCATIVAS TAMAÑO CARTA: Diseño e impresión de material litográfico (cartilla, 20 páginas en papel propalcote de 150 gramos, con portada en propalcote plastificado con cubierta dura, tipo libro full color).		UNIDAD	160
		Perifoneo	Servicio de perifoneo: producción y difusión de mensajes alusivos a las diferentes estrategias, y actividades que realiza la secretaria de salud en la zona rural del municipio. incluye carro, combustible y conductor. (Se hará un perifoneo por día, en la zona rural del Municipio)		UNIDAD	16

NOTA:FOMENTO ESPECIAL PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: Con base a lo dispuesto en la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, por la naturaleza del contrato al utilizar mano de obra para su ejecución, el contratista con prelación debe destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad. También deberán aplicarse las disposiciones del decreto 142 de 2023.

NOTA: CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, se establece como criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad la capacidad financiera y organizacional.

Para utilizar este criterio se entiende como emprendimiento y empresas de personas con discapacidad quienes se encuentren con alguna de las siguientes condiciones, definidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. PERSONA NATURAL (PROFESIÓN LIBERAL)	2. PERSONA NATURAL (COMERCIANTE)	3. PERSONA JURÍDICA (PROPIEDAD >50%)	4. PERSONA JURÍDICA (VÍNCULO LABORAL EN NIVEL DIRECTIVO)
Persona Natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal.	**Persona Natural con discapacidad** que haya realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	**Personas jurídicas** donde más del 50% de sus acciones, partes de interés o cuotas participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección.	**Personas jurídicas** que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Documentos:	Documentos:	Documentos:	Documentos:
• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería del socio con discapacidad.	• Cédula / Pasaporte / Cédula de extranjería de los trabajadores con discapacidad.
• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud).	• Certificado de discapacidad (Minsalud) de los socios.	• Certificado de discapacidad (Minsalud) del empleado.
• Título profesional.	• Registro mercantil.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo que las personas con discapacidad han mantenido su participación.	• Certificado del representante legal y el revisor fiscal o el contador donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan los cargos del nivel directivo del proponente y su tiempo de vinculación.
		• Copia del certificado de existencia y representación.	• Copia de Contratos o certificación laboral con las funciones.
			• Certificado de aportes a Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la

unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

IV. VALOR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

A. **PRESUPUESTO OFICIAL: SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000,00). IVA** incluido y todos los costos directos e indirectos.

B. **JUSTIFICACION SUMARIA DEL VALOR:** Para soporte del análisis técnico y económico del valor del contrato, se tuvo en cuenta el valor promedio en el mercado del servicio de habitación y alimentos, lo cual arrojo el siguiente resultado:

EJE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANT.	IVA	VR. UNITARIO	VR. TOTAL INCLUIDO IVA
DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD	Realizar estrategia de información a la salud utilizando los diferentes medios masivos de comunicación (radio, redes sociales, perifoneo, cartillas) sobre: 1. factores protectores de las enfermedades crónica cardio vascular, metabólicas y sobre la promoción y empoderamiento de hábitos y estilo de vida saludables;2. Salud oral, salud visual, salud auditiva;3. enfermedades huérfanas, raras;4. prevención de la conducta suicida, las violencias intrafamiliares y abuso sexua;5. línea violeta municipal; 6. prevención del embarazo en adolescentes, derechos sexuales y reproductivos,	Pauta digital	Diseño y publicación de piezas graficas publicitarias para la creación de campaña publicitaria en un portal digital generando alcance mínimo de 5,000 vistas donde se muestren las diferentes estrategias, y actividades que realiza la secretaria de salud en el Municipio de Sampués.	UNIDAD	16	19%	$200.000,00	$3.200.000,00
		Publicidad en emisoras AM	Producción y emisión de cuña radial de alta calidad de 30 segundos de duración, con guion especializado, voz profesional, efectos de sonido personalizados y música original, para difundir en diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras AM durante	UNIDAD	16	19%	$870.000,00	$13.920.000,00

	VIH;7. prácticas de cuidado de la salud ; 8. prevención de la desnutrición infantil, sobre lactancia materna y hábitos alimentarios saludables;9. infecciones respiratorias aguda; 10. Enfermedades Diarreicas Agudas 11. importancia de la vacunación; 12. enfermedades transmitidas por vectores – ETV – zoonosis; 13. ambiente y la salud promoción de la eliminación adecuada de basuras y sobre manejo de excretas;14. la vacunación canina y felina;15. Agresión por animal potencialmente transmisor de rabia y tenencia responsables de mascotas; 16. prácticas de cuidado de la salud en el trabajo. Dirigida a la población general e indígena de la zona urbana y rural del municipio		6 días (12 veces al día)					
		Publicidad en emisoras FM	Producción y emisión de cuña radial de alta calidad de 30 segundos de duración, con guion especializado, voz profesional, efectos de sonido personalizados y música original, para difundir en diferentes emisoras y/o espacios noticiosos en emisoras FM. durante 6 días (12 veces al día)	UNIDAD	16	19%	$1.100.000,00	$17.600.000,00
		Video Publicitario de 1 minuto en TV local y redes sociales.	Producción, edición y emisión de video alusivo a las diferentes estrategias, y actividades que realiza la secretaria de salud en el Municipio de Sampués. En formato Reel de 1 minuto para espacios de televisión y/o redes sociales, con equipamiento de alta calidad, equipo de sonido profesional, dirección y guion especializados, edición avanzada con efectos visuales, colorización y música original, postproducción con diseño de sonido y	UNIDAD	16	19%	$895.000,00	$14.320.000,00

			gráficos personalizados.					
		Publicidad impresa	CARTILLAS EDUCATIVAS TAMAÑO CARTA: Diseño e impresión de material litográfico (cartilla, 20 páginas en papel propalcote de 150 gramos, con portada en propalcote plastificado con cubierta dura, tipo libro full color).	UNIDAD	160	19%	$ 42.000,00	$ 6.720.000,00
		Perifoneo	Servicio de perifoneo: producción y difusión de mensajes alusivos a las diferentes estrategias, y actividades que realiza la secretaria de salud en la zona rural del municipio. incluye carro, combustible y conductor. (Se hará un perifoneo por día, en la zona rural del Municipio)	UNIDAD	16		$ 101.065,60	$ 1.617.049,60
							SUBTOTAL:	**$ 57.377.049,60**
							IMPUESTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES 17%	**$ 9.754.098,00**
							UTILIDAD 5%	**$ 2.868.852,48**
							TOTAL	**$ 70.000.000,00**

C. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para cubrir el valor de la presente contratación, el municipio cuenta con Disponibilidad Presupuestal, contenida en el CDP 202610060001 del 6 de octubre del 2026.

D. **FORMA DE PAGO:** Un primer pago a titulo de anticipo por el 30% del valor del contrato, previa aprobación del anticipo, aprobación de la garantía que ampara el anticipo y el saldo o restante se pagará mediante actas parciales de pago, las cuales deben estar acompañadas del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. Para cada pago se requerirá acreditación de paz y salvo de los pagos por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, pensión y ARL) y actualización de la garantía que ampara el contrato de acuerdo con el acta de inicio y/o cada modificación que tenga el contrato.

E. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

F. **SEGUIMIENTO, INTERVENTORÍA Y CONTROL**: Lo ejercerá la Secretaría de Salud y Medio Ambiente.

V. LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCION: Municipio de Sampués, Departamento de Sucre.

VI. IDENTIFICACION DEL CONTRATO: el contrato a celebrar es prestación de servicios

VII. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Con base al artículo 8 y siguientes del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto Nº 1082 de 2015 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012, se identifican y justifican para la convocatoria que sustentan los presentes estudios los siguientes:

FACTORES DE VERIFICACION
CAPACIDAD JURÍDICA
CONDICIONES DE EXPERIENCIA
CAPACIDAD FINANCIERA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para el efecto, se tendrá en cuenta la siguiente información relacionada en la propuesta presentada por los proponentes:

CAPACIDAD JURÍDICA:
Los proponentes acreditarán su capacidad jurídica mediante la presentación de la siguiente información:

a). Tratándose de persona jurídica, deberán estar legalmente constituidos y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta del proceso de convocatoria pública.

Tratándose de cooperativas o asociaciones conformadas por entidades territoriales, cuyo objeto misional le permita cumplir con el objeto de la presente convocatoria, estas deberán presentar autorización expresa de los respectivos Concejos Municipales o Asambleas y de los Alcaldes o Gobernadores de los Entes que la conforman respectivamente, ya que la responsabilidad que se derive con ocasión a la celebración y ejecución del contrato se extiende de igual manera a los entes territoriales asociados.

Deberán acreditar que los Representantes Legales, Gerentes o Administradores de Agencia o Sucursal, no se encuentren incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía Municipal de San Pedro, consagradas en la Constitución o la Ley, lo cual acreditarán mediante declaración juramentada. Esta declaración deberá contener adicionalmente que el proponente y las personas vinculadas a él que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil no financiaron la campaña política del alcalde del municipio con aportes superiores al dos por ciento (2,0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas para tal circunscripción electoral.

Deberán presentar con la propuesta la certificación expedida por el revisor fiscal y en caso que por ley éste no exista, deberá expedirla el representante legal, avalada por un contador público acerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliaciones a salud, pensiones, cesantías y riesgos profesionales, de conformidad con el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales.

Con excepción de las Sociedades Anónimas Abiertas, el proponente que se presente como persona jurídica, su representante legal deberá declarar bajo la gravedad de juramento que las personas naturales socias no han sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, en cumplimiento al literal j) del artículo 8º de la ley 80 de 1993.

La documentación requerida para la persona natural recaerá sobre el representante legal, sin perjuicio de aportar los de la firma y demás documentos exigidos en los numerales anteriores del presente pliego.

b). Si es persona natural, los oferentes deberán anexar con vigencia actual, certificado de Antecedentes de Manejo Fiscal expedido por la Contraloría General de la República; Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; y declarar bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, en cumplimiento al literal j) del artículo 8° de la ley 80 de 1993; ; de igual forma deberá presentar la declaración jurada de que trata el inciso tercero del literal anterior, así como acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales si a ello hubiere lugar;

c). Los proponentes en cualquiera de sus modalidades deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, o documento que haga las veces en el extranjero, cuyo certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a un (01) mes, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta clasificadas como se muestra a continuación:

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad jurídica, obedecen a los elementos mínimos legales que exigen las normas jurídicas en nuestro país para concluir que un proponente cuenta con capacidad jurídica para celebrar un contrato en nombre del Estado. Como puede notarse, son coherentes, consistentes, suficientes y objetivos ya que los mismos se encuentran regulados en la ley y el reglamento y proporcionados en cuanto a la esencia y naturaleza del contrato que se pretende celebrar con atención rigurosa del monto del presupuesto oficial.

CAPACIDAD FINANCIERA:

INFORMACIÓN FINANCIERA ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP los siguientes indicadores financieros como mínimo en su categoría:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADORES RUP	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME, EMPRENDIMIENTO

		DE MUJERES Y CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Patrimonio (expresado en SMLM)	39,97 SMLMV	19,98 SMLMV
Liquidez: (AC/PC)	≥1,40	*≥1,21*
Endeudamiento: (PT/AT)	≤66%	*≤ 70%*
Razón de Cobertura de Intereses	≥1,6	≥ 1

En el evento que se presenten uniones temporales o consorcios el análisis se hará de la siguiente manera:

Consorcios: La liquidez y el nivel de endeudamiento se determinarán con base al promedio de la suma aritmética de los indicadores individuales de cada integrante y el patrimonio y el capital de trabajo por el resultado de la suma aritmética.

Uniones Temporales: Todos los indicadores se determinarán por la suma aritmética en función del porcentaje de participación de los indicadores individuales de cada integrante.

Tratándose de MiPymes en el marco de la ley 2069 de 2000 y el decreto 1860 de 2021, en los que respecta el patrimonio estas solo deberán acreditar el 50% del patrimonio exigido.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA FINANCIERA:

NO APLICA EN EL PRESENTE PROCESO.

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad financiera de los proponentes, se extrae de la información contenida en el Registro único Proponente, RUP, los cuales se exigen atendiendo que el contratista financieramente tenga solidez para afrontar contingencias posibles en la ejecución del contrato y de manera proporcionada con base al presupuesto oficial estimado para el contrato según su esencia y naturaleza.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA PROBABLE ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP la siguiente experiencia general:

MODALIDAD PROPONENTE	VALOR EJECUTADO EN S.M.L.M.V (2*PO)	UNSPSC, NIVEL 2
Persona Natural	> 79,94	8312 y/o 8210
Persona Jurídica	> 79,94	8312 y/o 8210

Tratándose de consorcios la experiencia general se calculará tomando como base el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación.

INFORMACION COMPLEMENTARIA DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA SOLICITADA: Para la determinación de la experiencia específica que debe el proponente acreditar mediante información complementaria se tendrá en cuenta que el S.M.LV, el cual será el que corresponde al año en que se suscribió el contrato. Para el efecto tendrá en cuenta la siguiente tabla:

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.500,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00

Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

Se considera experiencia específica en área, contratos de similares características a las actividades a realizar en el objeto del contrato, con las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECIFICA
Los pliegos exigirán al proponente que debe presentar máximo dos (2) contratos suscritos con el sector público que se hayan ejecutado con recursos públicos, o con particulares demostrable, cuyos valores sumados sean igual o mayor a 39,97 SMMLV, los cuales deben haberse suscrito y ejecutados a la fecha de cierre de la presente invitación. Los contratos deberán estar relacionados en el Registro Único de Proponentes con el clasificador de bienes y servicios hasta el nivel 3 en alguna de las siguientes clasificaciones **UNSPSC:** 831217 y/o 821015 y/o 821016 Para ello deberá diligenciar el **ANEXO 4** de los presentes pliegos y relacionar los contratos o constancias en el mismo orden. La experiencia aportada por las Uniones Temporales se tendrá en cuenta de conformidad con su porcentaje de participación y extensión de los ítems del contrato y se establecerá sumando la experiencia específica aportada de cada uno de los miembros. En los consorcios se tendrá en cuenta el total del correspondiente contrato sin perjuicio del número de participantes. Tratándose de MiPymes en el marco de la ley 2069 de 2000 y el decreto 1860 de 2021, para acreditar la experiencia especifica podrán acreditar con la suma de los contratos que aportan solo el 50% del P.O exigido para cumplir con este criterio.

JUSTIFICACIÓN: Los requisitos señalados para verificar la capacidad de experiencia de los proponentes, se justifican porque son proporcionados en atención al objeto del contrato al exigir que los proponentes tengan experiencia relacionada con el objeto y a su vez esta sea proporcionada al presupuesto oficial y las características técnicas del servicio de alquiler de vehículos o transporte de pasajeros.

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL ACREDITADA EN EL RUP:

Con base a la información aportada por el proponente a la Cámara de Comercio correspondiente, el proponente deberá acreditar en el RUP la siguiente capacidad

organizacional:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADORES RUP	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME, EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Rentabilidad del patrimonio	≥0,05	≥0,04
Rentabilidad del activo	≥0,03	≥0,02

Tratándose de consorcios la capacidad organizacional se calculará tomando como base el promedio de la suma aritmética que aporten sus integrantes y en el caso de uniones temporales lo harán en función a sus porcentajes de participación.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE CAPACIDAD TECNICA Y DE ORGANIZACIÓN:

NO APLICA

VIII. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por la naturaleza del objeto del contrato y su valor, el presente proceso se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía, establecido en el capítulo ii, subsección 2 selección abreviada, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de convocatoria pública.

IX. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección abreviada, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por entidades estatales, de conformidad con el artículo 5°, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido y la calidad.

Los factores de evaluación en mención tendrán un puntaje máximo de 1000 puntos distribuidos así:

CRITERIO	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	500

CRITERIO	PUNTAJE
INDUSTRIA NACIONAL	150
FACTORES CALIDAD	350
TOTAL	**1.000**

PUNTOS POR INCENTIVOS LEY 2069 Y DECRETO 1860 DE 2021. Al finalizar la ponderación final de las ofertas, en cumplimiento de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, a los oferentes que ostenten la calidad de MiPymes o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de no limitarse la convocatoria para el caso de las MiPymes, se le adicionará un puntaje así sobre el total obtenido:

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES del 0.25% del puntaje total	**2,5**	Se otorgará un puntaje adicional de 2.5 al total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021). Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021). Tratándose de proponentes plurales, este puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021).
PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME del 0.25% del puntaje total	**2.5**	Se otorgará un puntaje adicional de 2.5, al total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme a través del certificado de existencia y representación legal (para persona jurídica) o registro mercantil (para persona natural). Tratándose de proponentes plurales, los puntajes

		adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme (artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021) y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1. FACTOR PRECIO - MÁXIMO 500 puntos:

Para la ponderación económica se aplicará el siguiente procedimiento respecto de las propuestas hábiles:

Se calcula la media geométrica (MG) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles, incluyendo el presupuesto oficial una vez.

$$G = \sqrt[N]{X_1 \quad * X_2 \quad *..X_n}$$

Donde:

G = Media Geométrica
N = Número de propuestas
Xn = Valor de cada una de las propuestas hábiles
Po = Presupuesto Oficial

Se calculará la diferencia (Dn) entre el valor de cada una de las propuestas y la Media Geométrica (G).

Dn = Diferencia entre MG y Yn
Dn = MG – Yn

Se asignarán quinientos (500) puntos a la propuesta que, cumpliendo con todos los requerimientos mínimos establecidos, tenga el valor más cercano a la Media Geométrica (MG), en Valor Absoluto.

Las demás propuestas se ordenarán de menor a mayor distancia, en valor absoluto, respecto al valor de la Media Geométrica (MG), teniendo en cuenta que todas las propuestas hábiles, su Dn en valor absoluto sea el más cercano a la media, y se le irán restando sucesivamente (50) puntos a cada una de ellas a medida que se alejan.

2. PROMOCIÓN INDUSTRIA NACIONAL, MÁXIMO 150 PUNTOS:

Sin perjuicio a lo dispuesto en los pliegos de condiciones para el trato nacional de los países que cobija el presente proceso, si el proponente en su oferta incorpora en un total bienes y servicios requeridos nacionales obtiene los 150 puntos (15%); por el contrario, si proporciona o en su totalidad son bienes y servicios extranjeros solo obtendrá 100 puntos (10%).

NOTA: Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente Nacional cuando el proponente singular no haya recibido puntaje alguno por promoción de

bienes y servicios Nacionales, o cuando el proponente en consorcio o unión temporal este conformado por nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional.

3, CALIDAD - PUNTAJE ADICIONAL 350 PUNTOS

Al factor calidad se le asignará un puntaje de 350 puntos al proponente que ofrezca servicios adicionales, sin costo para la Entidad, distribuidos de la siguiente manera

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD ADICIONAL	PUNTOS
1	**PAUTA DIGITAL**	Diseño y publicación de piezas graficas publicitarias para la creación de campaña publicitaria en un portal digital generando alcance mínimo de 5,000 vistas donde se muestren las diferentes estrategias, y actividades que realiza la secretaria de salud en el Municipio de Sampués.		175
2	**VIDEO PUBLICITARIO DE 1 MINUTO EN TV LOCAL Y REDES SOCIALES.**	Producción, edición y emisión de video alusivo a las diferentes estrategias, y actividades que realiza la secretaria de salud en el Municipio de Sampués. En formato Reel de 1 minuto para espacios de televisión y/o redes sociales, con equipamiento de alta calidad, equipo de sonido profesional, dirección y guion especializados, edición avanzada con efectos visuales, colorización y		175

		música original, postproducción con diseño de sonido y gráficos personalizados.		

XI. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

Con base a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y el documento Conpes 3714 de 2011, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. Para ello, debe entenderse lo siguiente:

La imprevisión se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del contrato alteran la ecuación financiera del contrato en forma anormal y grave, sin imposibilitar su ejecución; por el contrario, y en relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente previsible, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable alegar su propia culpa en beneficio propio.

Contrario a la teoría de la imprevisión, cuando los hechos posteriores a la ejecución del contrato son razonablemente previsibles y la carga de la asunción de responsabilidad se puede asumir por las partes, no hay derecho a reclamos posteriores por rompimiento del equilibrio económico del contrato.

En ese sentido, ante la complejidad que abarca el tema, la doctrina ha establecido que los riesgos previsibles se pueden tipificar de manera general de la siguiente manera:

POLITICOS	REGULATORIOS	FINANCIEROS	INTRINSECOS AL PROYECTO
Conflicto interno	Tarifario	De la financiación	Comercial

Inestabilidad social	Tributario	De liquidez	Construcción
Expropiación	Administrativo	Inflación	Operación
	"De control"		Ambiental
			Gestión predial

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta el alcance del objeto del contrato, los riegos aproximados de la ejecución del contrato se pueden estimar, tipificar y asignar de la siguiente manera:

a). POLITICOS. En este campo cualquier alteración al orden público que afecte la ejecución del contrato, se le asigna a la Alcaldía Municipal.

b). REGULATORIOS. En el evento que en desarrollo de la ejecución del contrato se presenten modificaciones al estatuto de rentas, en aquellos impuestos, tasas y contribuciones, que a la fecha de suscripción del contrato se encuentren vigentes, en uso de las competencias atribuidas a las autoridades administrativas y corporaciones de elección popular en el artículo 338 de la Constitución Política, el desequilibrio que se genere en el contrato deberá asumirlo la Alcaldía Municipal, siempre que estas normas se generen a iniciativa de la Alcaldía Municipal; de lo contrario el desequilibrio que se genere lo asumirá el contratista.

c). FINANCIEROS. Estos, para el ejercicio, deben dividirse en endógenos y exógenos; los primeros generados al interior de la Alcaldía Municipal y los segundos generados por políticas de carácter macroeconómico.

ENDÓGENOS: En caso de que la programación de pagos se vea afectada por falta de liquidez, inducida por medidas cautelares en las que el municipio es afectado y obró con negligencia, el riesgo del desequilibrio del contrato que se genere lo asumirá el municipio; en caso contrarios estos serán sumidas por el contratista.

Cuando la programación de pagos se vea afectada por razones de ineficacia en la política de recaudo de las rentas, esta carga será atribuible al municipio.

Cuando la liquidez se vea afectada por problemas generados por el sistema financiero, no atribuibles al municipio, el riesgo lo asumirá el contratista.

EXÓGENOS. Cuando se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo lo asumirá el contratista:

- Efecto inflacionario.

- Giro de cofinanciación extemporáneo.
- Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control.
- Fuerza mayor o caso fortuito.

INTRINSECOS AL PROYECTO. Por tratarse de un contrato cuyo objeto obedece al campo comercial, siempre que se presenten las siguientes situaciones que afecten el equilibrio del contrato, el riesgo se asumirá de conformidad con la siguiente matriz:

TIPIFICACIÓN		ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN	
Clase	Concepto		Probabilidad	Impacto
o Sociales Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	dógenos: (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato	Entidad	Alto	
Riesgos Financieros	Exógenos: el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Efecto inflacionario. Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control. Fuerza mayor o caso fortuito.	Contratista	Media– Baja	Media– Alto

Riesgos Regulatorios	Efecto negativo del ingreso por incremento de las contribuciones fiscales de los contratos de prestación de servicios implementadas por reforma tributaria Nacional.	Contratista	Baja	Medio – Alto
Intrínsecos al contrato en si	Aumento de los gastos asociados al contrato por fenómenos asociados a la oferta y la demanda de la economía Nacional Declaratoria de quiebra o situación interna de calamidad del contratista que afecte el cumplimiento de sus obligaciones. Desequilibrio del ingreso por el no recibo del pago de los honorarios a causa de embargos o cualquier medida cautelar que afecte el contrato no provocado por la empresa.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del objeto contractual.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Entidad	Alto	Medio

XII. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley

1150 de 2007 y los artículos 110 y siguientes del decreto 1510 de 2013, compilado en el decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor de la Alcaldía Municipal de Sampués, una garantía única, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, que ampare los siguientes riesgos:

A. **PARA GARANTIZAR EL BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANITICIPO**: por el 100% del valor del mismo, por el término del contrato y seis (6) meses más. -
B. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por un valor del 10% del total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más.
C. **CALIDAD DEL SERVICIO:** por un valor del 10% del contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.

XIII. INDICACIÓN DE COBERTURA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

Si bien el municipio como entidad territorial perteneciente a la rama ejecutiva del poder público colombiano, se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano, por no exceder del umbral previsto para las convocatorias limitadas a MiPymes, este se encuentra excluido de su aplicación en el presente proceso. El análisis es el siguiente:

ACUEDO COMERCIAL		Vigente en Colombia.	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO/NA**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	SI	$1.028.247.507 COP - NO SUPERA	NA	NO
	México	SI	NO	NA	NA	NO
	Perú	SI	SI	$1.028.247.507 - NO SUPERA		
Canadá		SI	NO	NA	NA	NA
Chile		SI	SI	$1.021.836.954 - NO SUPERA	NA	NO
Corea		SI	NO	NA	NA	NA
Costa Rica		SI	SI	$1.825.530.678 -NO SUPERA	NA	NO
Estados Unidos		SI	NO	NA	NA	NA
Estados AELC		SI	SI	$1.071.354.018 – NO SUPERA	NA	NO
México		SI	NO	NA	NA	NA

Triángulo Norte	**El Salvador**	SI	NO	NA	NA	NA
	Guatemala	SI	SI	SI	NA	SI
	Honduras	SI	NO	NA	NA	NA
Unión Europea	**Reino Unido**	SI	SI	$1.071.354.018 - NO SUPERA	NA	NO
	Irlanda del Norte					
Israel		SI	NO	NA	NA	NA
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Dado en el municipio de Sampués sucre, el día diecinueve (19) de octubre del año 2026.

ORIGINAL FIRMADO

MARINELA HERNÁNDEZ ROJAS

Secretaria de Salud y Medio Ambiente.

Proyecto: Edna Romero – Abogada Contratista